



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CIRO ALFONSO PEREZ GOMEZ
APODERADO	WEIMAR ORLOANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	LUIS JESUS BAYONA AREVALO
RADICADO	201900394
PROVIDENCIA	AUTO/ACCEDIENDO EMBARGO REMANENTES

En atención al informe precedente, ténganse por embargados los remanentes que llegasen a quedar y/o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, a favor del proceso ejecutivo singular No. **202000400** seguido por ANGEL MIGUEL LLAIN y adelantando en este Despacho Judicial, en contra de **LUIS JESUS BAYONA AREVALO**. Ofíciase

NOTIFÍQUESE

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	WILSON DURAN RANGEL
RADICADO	202000194
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.CTE (\$ 790.213), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de WILSON DURAN RANGEL con radicado 5400340890012020-00194-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	790.213
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	1.000.213

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00194-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: WILSON DURAN RANGEL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 89) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L (\$ 1.000.213)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	ANGEL MARIA TELLEZ VERJEL
RADICADO	202000296
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 646.578), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de ANGEL MARIA TELLEZ VERGEL con radicado 5400340890012020-00296-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	646.578
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	856.578

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00296-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: ANGEL MARIA TELLEZ VERGEL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 138) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 856.578)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	OTONIEL ORTIZ QUINTERO
RADICADO	202000321
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$ 583.557), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de OTONIEL ORTIZ QUINTERO con radicado 5400340890012020-00321-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	583.557
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	793.557

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00321-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: OTONIEL ORTIZ QUINTERO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 142) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$ 793.557)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	NOEL JOSE QUINTERO QUINTERO
RADICADO	202000350
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 600.000), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de NOEL JOSE QUINTERO QUINTERO con radicado 5400340890012020-00350-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	600.000
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	810.000

SON: OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021



LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00350-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: NOEL JOSE QUINTERO QUINTERO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 137) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L (\$ 810.000)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	NERY PEREZ PEREZ
RADICADO	202000394
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE (\$ 181.433), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de NERY PEREZ PEREZ con radicado 5400340890012020-00394-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	181.433
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	391.433

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00394-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: NERY PEREZ PEREZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 127) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$ 391.433)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	NERY PEREZ Y FRANKLIN CORREDOR
RADICADO	202000395
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$ 714.271), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de NERY PEREZ PEREZ Y FRANKLIN CORREDOR ORTIZ con radicado 5400340890012020-00395-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	714.271
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	924.271

SON: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012020-00395-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADOS: NERY PEREZ PEREZ Y FRANKLIN CORREDOR ORTIZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 130) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$ 924.271)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	JOSE ALFONSO DURAN LAZARO
RADICADO	202000398
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE (\$ 545.270), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de JOSE ALFONSO DURAN LAZARO con radicado 5400340890012020-00398-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	545.270
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	755.270

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00398-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: JOSE ALFONSO DURAN LAZARO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 134) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$ 755.270)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	OTILIO BECERRA BACCA
RADICADO	202000399
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE (\$ 599.933), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de OTILIO BECERRA BACCA con radicado 5400340890012020-00399-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	599.933
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	809.933

SON: OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00399-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: OTILIO BECERRA BACCA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 128) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$ 809.933)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO
DEMANDADO	IVON LORENA MEJIA
RADICADO	201600228
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$ 2.842.760), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de IVON LORENA MEJIA con radicado 5400340890012016-00228-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.842.760
Correo	\$	16.400
Curador Ad-Litem	\$	250.000
TOTAL.....	\$	3.109.160

SON: TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 5400340890012016-00228-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: IVON LORENA MEJIA BAYONA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 17) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L (\$ 3.109.160)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO
DEMANDADO	JULIA EDITH RODRIGUEZ
RADICADO	201600439
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.CTE (\$ 256.100), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de JULIA EDITH RODRIGUEZ RODRIGUEZ con radicado 5400340890012016-00439-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	256.100
Correo	\$	9.400
Curador Ad-Litem	\$	200.000
TOTAL.....	\$	465.500

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L.

Abrego, 29 de julio 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012016-00439-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: JULIA EDITH RODRIGUEZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 16) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$ 465.500)**

NOTIFIQUESE,

La Juez


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	CARMEN ORTIZ DE ARÉVALO
APODERADO	JEIDER ALONSO SANCHEZ ORTEGA
DEMANDADO	MARYOLI PÉREZ GÓMEZ, HDEI DE AURELIO AREVALO PÉREZ Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2019-00058-00
PROVIDENCIA	AUTO/CONVOCANDO AUDIENCIA

Surtido el trámite de ley, dentro de este proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA URBANA**, adelantado por **CARMEN ORTÍZ DE ARÉVALO**, a través de Apoderado Judicial, en contra de **MARYOLI PÉREZ GÓMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE AURELIO ARÉVALO PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**; de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la audiencia prevista en las normas de cita el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO QUE AVANZA** a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 Am)**, donde se agotarán en una sola audiencia el saneamiento, fijación del litigio e interrogatorio de parte, diligencias previstas en las normas ya referenciadas.

Prevéngase a las partes, para que en ella se presenten los documentos y los testigos que pretenden hacer valer y solicitados dentro de la etapa procesal oportuna, concurren a rendir interrogatorio, celebrar conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que después de escuchar los alegatos de las partes se procederá a dictar sentencia.

Por lo anterior, decrétese las siguientes pruebas y déseles el valor probatorio que en derecho corresponda.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como medios de prueba los documentos aportados junto con el escrito de la demanda y que se denominan prueba trasladada, déseles el valor que en derecho corresponda al tenor del artículo 174 del Código General del Proceso.

TESTIMONIALES: Recepcionense los testimonios de: **DIOSELINA PÁEZ PÉREZ, CELINA ASCANIO y EUCLIDES PÉREZ PEÑARANDA**

Los testimonios serán recepcionados de manera virtual, una vez ingresen al link de conexión que envíe este Despacho al Apoderado de la parte interesada, quien será el encargado de su conexión.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la práctica de diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito, conforme a lo previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso y por petición de la parte actora, la cual se llevará a cabo en la fecha indicada al inicio de este proveído y en el prenombrado acto público, con el fin de verificar: características del inmueble, linderos según información que reposa en los documentos aportados con la demanda, del predio urbano, ubicado en la CALLE 13 y 14 CON CARRERA 4ª del municipio de Ábrego. Este predio, se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-705 de la ORIP Ocaña.

Respecto al dictamen pericial y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 226, 228 y 231 del Código General del Proceso, se hace necesario designar de la lista de auxiliares de la justicia a **TITO URIEL VERGEL DURÁN**, como perito, quien habrá de seguir los lineamientos del artículo 226 ya enunciado y presentar de manera **VIRTUAL**, al correo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

institucional jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co, el respectivo dictamen, cinco (5) días antes de la fecha determinada para la realización de la audiencia, absolviendo para ello, el siguiente cuestionamiento:

1. Identificar el bien inmueble objeto del litigio, determinar su ubicación, nomenclatura, verificar los linderos generales y específicos del inmueble, cabida, determinar su composición física, estado de conservación y vías de acceso.
2. Verificar la posesión material del demandante, que persona o persona la ocupan y en qué calidad, qué uso se le viene dando y si el inmueble es objeto de explotación económica
3. Establecer las mejoras existentes, su construcción, clasificándolas y si es del caso con que materiales y la antigüedad de las mejoras, explotación económica si la hay, estado de conservación actual de inmueble y el avalúo del bien inmueble.
4. Establecer si el predio objeto de la pretensión declarativa, teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición y demás documentos que obran dentro del expediente y la demanda, es el mismo al cual se va a efectuar la diligencia de Inspección Judicial el día ya indicado.

Para tal fin se le fijan como honorarios provisionales, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000,00)**, los cuales serán cancelados por la parte actora. Todo conforme lo previsto en el artículo 230 del Código General del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como medios de prueba los documentos aportados junto con el escrito de la contestación demanda, déseles el valor que en derecho corresponda al tenor del artículo 174 del Código General del Proceso.

TESTIMONIALES: Recepcionense los testimonios de: **ERMELINA RODRIGUEZ, MANUEL DOLORES VERGEL SUÁREZ, LUZ MERY RODRIGUEZ y HÉCTOR GUERRERO.**

Reconózcase y téngase a la Dra. **CARMEN LUCERO YAÑEZ RABELO**, abogado titulado, con T.P. vigente, como apoderado de la parte demandada, la señora **MARYOLI PÉREZ GÓMEZ** en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

Los testimonios serán recepcionados de manera virtual, una vez ingresen al link de conexión que envíe este Despacho al Apoderado de la parte interesada, quien será el encargado de su conexión.

En cuanto a la parte demandada y las personas indeterminadas, representadas en este trámite mediante Curador Ad-Litem, **Dr. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA**, no se solicitaron pruebas de ninguna índole, por ende, no se ordenará pruebas al respecto.

De igual manera, debe hacerse presente de manera virtual a la diligencia programada, el mencionado Curador Ad-Litem, dentro de este proceso. Cítese.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


CLAUDIA JUDITH CASTILLA GARCÍA